



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial radicado al correo electrónico del Despacho, presentado por la apoderada de la parte demandada Colpensiones, el 1 de diciembre de la presente anualidad, procede a proponer incidente de nulidad procesal, frente a la decisión tomada en audiencia de trámite y juzgamiento, por considerar que omitió el fallador, remitir el proceso en grado jurisdiccional de consulta, a pesar de que el fallo proferido resultaba adverso a los intereses de Colpensiones y se cumplía la condición que refiere el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el cual indica que deber ser consultadas las sentencias de primera instancia cuando fueren adversas a la Nación, o aquellas entidades en las que la Nación sea garante.

Para resolver, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 129 de la Ley 1564 de 2012, por lo que se admitirá el presente incidente de nulidad y se correrá traslado por el término de 3 días a la parte demandada, para que se pronuncie; por lo que este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de incidente de nulidad cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de **tres (3) días hábiles**, del escrito de nulidad.

NOTIFÍQUESE


EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N°- _____ FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL ____ DE MARZO DE 2019 A LAS 8:00 A.M. SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
